



Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación

Comité de Ética

CODIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

Fecha de actualización	Fecha de aprobación del GANI
23 de octubre de 2024	07 de noviembre de 2024



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Comité de Ética

A las personas servidoras públicas del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

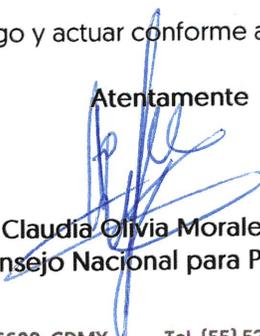
El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), como institución rectora en materia de igualdad y no discriminación, encargada de realizar políticas, acciones y medidas tendientes a contribuir con el desarrollo cultural y social, así como con el avance y garantía de este derecho humano a través de diversas estrategias de inclusión, entre otras, se suma a la labor de contribuir a la consolidación de la nueva ética pública, elaborando este Código de Conducta en consideración de los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio público, que determinan el actuar de las personas servidoras públicas, de acuerdo con los mandatos establecidos en las leyes del país, refrendando la importancia de la integridad en el actuar de todas las personas servidoras públicas del Consejo.

La actualización del presente Código de Conducta se da en cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022, y de la Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, emitida por la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal, que pretende armonizarse con el paradigma que en materia de derechos humanos, debe regir la labor de todas las personas servidoras públicas del CONAPRED, por lo que este instrumento normativo contempla la obligación de respetar, proteger, promover y garantizar dichos derechos de todas las personas sin distinción y, en tanto labor transversal, debe ser observada con base en la legislación nacional e internacional.

En razón de lo anterior y de conformidad con la fracción III, del artículo 3, del Código de Ética de la Administración Pública Federal, y fracción VII, inciso e), de la Guía anteriormente citada, les exhorto a cumplir el presente Código de Conducta y a fomentar el sentido de identidad con el CONAPRED; asumir su compromiso con la ética pública, los principios, valores, reglas de integridad del servicio público; el deber de abstenerse de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como lo son los actos de corrupción, así como evitar cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual, acoso sexual o laboral, y asumir la cultura de la denuncia ante cualquier conducta que trastoque al Código de Ética y de Conducta.

Gracias por cumplir nuestro Código y actuar conforme a nuestros principios y valores.

Atentamente



Claudia Olvia Morales Reza

Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación



CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objetivo

El presente Código de Conducta tiene como objetivo coadyuvar en la implementación de lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como en los compromisos éticos del CONAPRED, fijar un parámetro en las actitudes y en las actividades diarias de las personas que laboran en la Entidad, además de su interacción con cualquier persona que se acerque para gozar de los servicios y garantías que este Consejo ofrece a partir de sus atribuciones y funciones, fortaleciendo la cultura e identidad de nuestra institución encargada de proteger derechos humanos, bajo un perfil de respeto por la dignidad.

1.2 Ámbito de aplicación y obligatoriedad del Código

El presente Código de Conducta es de observancia general y de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas que laboran en el CONAPRED, sin importar la naturaleza de su contratación.

1.3 Misión del CONAPRED

Contribuir a que toda persona goce sin discriminación de todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano.

1.4 Visión del CONAPRED

Consolidarnos como la institución rectora que coloque en el centro de la agenda nacional la igualdad y la no discriminación.

1.5 Glosario

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, y para efectos del Código de Conducta, se entenderá por:

Accesibilidad: Ausencia de barreras en los entornos para facilitar la inclusión y participación social de todas las personas. Se trata de un *principio* para garantizar el ejercicio de derechos en igualdad de condiciones y de un *derecho* diferenciado para ciertos grupos, como las personas con discapacidad.



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Comité de Ética

Ajustes razonables: Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Código de Conducta: Código de Conducta del CONAPRED.

Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública Federal [https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5642176&fecha=08/02/2022#gsc.tab=0].

CONAPRED: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Comité: Comité de Ética del CONAPRED.

Enfoque de derechos humanos: Es una herramienta metodológica que guía la acción e intervención de las autoridades públicas en función de que a) el Estado es responsable de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos y b) las personas y grupos sociales son sujetos titulares de derechos, con la capacidad de participar y exigir su cumplimiento.

Enfoque diferenciado o diferencial: Tipo de análisis que analiza las causas, consecuencias e impactos diferenciados que tienen características como el género, la edad, la pertenencia étnica y la condición de discapacidad, entre otras, y fundamenta el diseño e implementación de acciones para equiparar las oportunidades entre grupos discriminados y el resto de la población, tomando en cuenta sus particularidades y necesidades.

Igualdad sustantiva: Es la igualdad de hecho, real o efectiva en el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas. Implica cumplir la obligación de ejecutar medidas que eviten la continuación de condiciones de diferenciación injustificada o discriminación sistemática.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Perspectiva de género: Categoría de análisis que busca identificar y modificar el conjunto de estereotipos, creencias, prácticas, normas y valores sociales que se construyen a partir de la diferencia sexual y de los roles de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Perspectiva intercultural. Tipo de análisis que permite identificar las desigualdades basadas en la pertenencia a un determinado grupo lingüístico, religioso, cultural o étnico y diseñar medidas para eliminarlas. Alude al reconocimiento de la diversidad cultural, otorgando legitimidad a las



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Comité de Ética

representaciones, concepciones y prácticas culturalmente distintas, y promueve el conocimiento y respeto mutuo entre culturas.

Principio de autoidentificación. La autoidentificación o autoadscripción hace referencia al autorreconocimiento de una persona como parte de un grupo o colectivo. La autoidentificación es el criterio para determinar si alguna persona está comprendida en una categoría protegida contra la discriminación, a menos que exista una justificación para no hacerlo.

Principio de diversidad sexual: Es el principio que contempla la situación específica y los riesgos particulares enfrentados por personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas, o cuyos cuerpos varían del estándar corporal femenino y masculino.

Principio de igualdad de género: Se basa en eliminar la situación de desequilibrio entre hombres y mujeres existente como resultado de construcciones históricas, sociales, culturales, políticas, económicas y jurídicas basadas en estereotipos de género.

Principio de igualdad y no discriminación: Se compone de dos elementos esenciales: i) la prohibición de diferencia de trato arbitraria, que ordena que toda persona reciba el mismo trato y goce de los mismos derechos en igualdad de circunstancias, siempre que se encuentre en una situación similar que sea jurídicamente relevante, y ii) la obligación del Estado de crear condiciones de igualdad real frente a grupos que han sido históricamente excluidos y se encuentran en mayor riesgo de ser discriminados.

Principio de indivisibilidad. Establece que los derechos no deben tomarse como elementos jerarquizados, aislados o separados, sino como un conjunto en que todos los derechos se encuentran unidos, por lo que, si se realiza o se viola un derecho, impactará en los otros derechos.

Principio de interdependencia. Establece que la satisfacción de un derecho o un grupo de derechos depende de la garantía y materialización de otro derecho o grupos de derechos.

Principio de interés superior de la niñez: Criterio o parámetro fundamental para tomar decisiones que afecten los derechos de las niñas, niños y adolescentes que obliga a las autoridades a elegir la interpretación de una disposición jurídica que mejor convenga para proteger y garantizar sus derechos y su desarrollo integral.

Principio de la interpretación conforme: Técnica de interpretación jurídica por la cual las normas relativas a los derechos humanos —en su carácter de estándares de mínimos— son remitidas a la Constitución y los tratados internacionales para efectos de su aplicación más protectora. Esto significa que todo el ordenamiento jurídico secundario y reglamentario debe adecuarse a las normas de derechos humanos contenidas en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por México.



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Comité de Ética

Principio de participación. Establece que las autoridades están obligadas a respetar, promover y garantizar la participación de las personas y colectivos titulares de derechos en los asuntos públicos, incluida la formulación de las políticas públicas, a través de mecanismos de participación directa, activa y efectiva que permitan canalizar demandas, deliberar, intercambiar perspectivas, generar acuerdos.

Principio de progresividad. Establece que a) la efectividad de los derechos es *gradual*, es decir, que no se logra de una vez y para siempre, sino que se trata de un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos y b) el ejercicio de los derechos siempre debe mejorar. El principio de progresividad debe pensarse siempre acompañado de al menos tres principios más de aplicación de los derechos humanos: i) la identificación de los elementos mínimos de cada derecho, (ii) la prohibición de aplicaciones regresivas del derecho y (iii) el máximo uso de recursos disponibles.

Principio de universalidad: Plantea que todos los derechos humanos deben ser reconocidos a toda persona por su condición humana, sin ninguna objeción sobre el país en el que nace o viva, o las características de las personas como su edad, sexo, etnia, etcétera.

Principio pro persona: Establece la obligación de las autoridades a guiar su actuación atendiendo en todo tiempo a la interpretación más favorable para la persona.

Secretaría: Secretaría de la Función Pública.

Unidad: Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal.

1.6 Carta compromiso

Toda persona que labore o preste un servicio al CONAPRED, suscribirá la Carta Compromiso contenida en el Anexo I de este Código y la entregará impresa a la Secretaría Ejecutiva del Comité.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

En el CONAPRED, todo el personal que labore o preste sus servicios observará:

- Los principios de respeto a los derechos humanos; igualdad y no discriminación; accesibilidad; autoidentificación; diversidad sexual; igualdad de género; interés superior de la niñez; interpretación conforme; pro-persona; de participación; de universalidad; progresividad; indivisibilidad e interdependencia de los derechos; legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia.



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Comité de Ética

- Los valores de respeto, liderazgo, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico.
- Las reglas de integridad, que permitirán enfrentarse ante dilemas éticos en situaciones determinadas, tales como: actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos, información pública, contrataciones públicas, programas gubernamentales, licencias, permisos, autorización y concesiones, administración de bienes muebles e inmuebles, control interno, procesos de evaluación, y procedimiento administrativo.

Los anteriores son enunciados y definidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Adicionalmente, deberá observar los siguientes valores definidos por el CONAPRED:

- **Solidaridad.**- Las personas servidoras públicas colaborarán entre ellas para resolver situaciones comprometidas o difíciles con la finalidad de lograr un fin común en el ámbito de sus competencias y atribuciones.
- **Higiene y salud.** - Las personas servidoras públicas previenen y mantienen la salud individual y colectiva a través de hábitos del cuidado e higiene personal que inciden positivamente en la conservación de la salud cumpliendo todas las normas y condiciones emitidas por las autoridades de salud competentes y con ello contribuyen al cuidado del entorno cultural y ecológico.
- **Compromiso para el Trabajo Flexible.** - Las personas servidoras públicas cuidan las modalidades y acuerdos del trabajo flexible y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan y promueven el cumplimiento de sus funciones, actividades, tareas o proyectos para alcanzar las metas y objetivos institucionales.
- **Corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal.** - Las personas servidoras públicas implementarán esquemas y mecanismos que permitan concertar horarios y espacios laborales y familiares, así como definir programas flexibles de trabajo para armonizar la vida personal, familiar y laboral, de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias de estos espacios.



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Comité de Ética

CAPÍTULO III. CONDUCTAS QUE PROMUEVEN LA ÉTICA E INTEGRIDAD

3.1 COMPROMISOS DEL SERVICIO PÚBLICO

✓ **Preservo la imagen institucional**

Actúo con integridad, consciente del alto honor y confianza que la sociedad me ha conferido para desempeñar mi puesto, cargo o comisión, por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, incluyendo mis redes sociales, actúo conforme a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética y de Conducta.

Se vincula con:

Principios: Lealtad

Valores: Respeto

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad

✓ **Declaro mi situación**

Presento conforme a los plazos establecidos, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal que me corresponden, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Se vincula con:

Principios: Honradez

Valores: Cooperación

Reglas de integridad: Información pública

3.2 COMPROMISO CON LA SOCIEDAD

✓ **Vocación de servicio**

Oriento y atiendo de forma oportuna, clara y amable, con estrategias que propicien permanentemente la mejora de la atención y los servicios institucionales a través de un ejercicio profesional y adecuado en la atención de denuncias, quejas y/o solicitudes de las personas usuarias y población en general garantizando la igualdad sustantiva y la implementación del enfoque diferencial en la atención y respetando los tiempos de respuesta establecidos en la normatividad.

Se vincula con:

Principios: Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación

Valores: Cooperación

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, tramites y servicios



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Comité de Ética

✓ **Participo en el combate a la corrupción**

Rechazo actos ilegales, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, velando que los procesos sean transparentes, accesibles, sencillos y ágiles, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de la normatividad, la rendición de cuentas y la transparencia, a través de la denuncia, en su caso, de actos de corrupción, fraude o cualquier otro que afecte la operación de los servicios que se brindan en cumplimiento de las atribuciones y funciones institucionales, correspondiendo a la confianza que el CONAPRED me ha conferido.

Se vincula con:

Principios: Legalidad, honradez, lealtad y transparencia

Valores: Cooperación y liderazgo

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, control interno

✓ **Fomento la cultura de la denuncia**

Denuncio las posibles vulneraciones al Código de Ética, Código de Conducta, actos de corrupción o conflictos de intereses de las que soy testigo, e invito a mis compañeras y compañeros a denunciar estos posibles actos ante las autoridades competentes, haciendo uso de los canales destinados para tales fines, incluyendo el uso de herramientas tecnológicas de las que se disponen.

Se vincula con:

Principios: Legalidad, honradez, lealtad y transparencia

Valores: Cooperación

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, control interno.

3.3 COMPROMISO CON LAS PERSONAS DE MI ENTORNO LABORAL

✓ **Actúo con respeto**

Cumplo con los protocolos de buen trato al interactuar con mi equipo de trabajo manteniendo relaciones laborales cordiales y respetuosas con las personas de todos y cada uno de los niveles jerárquicos, garantizando y promoviendo el respeto a los derechos humanos.

Se vincula con:

Principios: Respeto a los derechos humanos

Valores: Respeto

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Comité de Ética

✓ **Fomento la igualdad y la no discriminación**

Desempeño mis funciones bajo los enfoques de derechos humanos, diferencial, intercultural y de género, y trato a mi equipo de trabajo y público en general sin distinción, exclusión, restricción o preferencia injustificada, basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las orientaciones sexuales, identidad y expresión de género, características sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, o cualquier otro motivo.

Se vincula con:

Principios: Respeto a los Derechos humanos, igualdad y no discriminación, de igualdad de género, diversidad sexual

Valores: Respeto

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad

✓ **No tolero, ni fomento el acoso sexual y hostigamiento sexual**

Me conduzco en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia mis compañeras, compañeros y población en general.

Se vincula con:

Principios: Respeto a los derechos humanos

Valores: Respeto

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad

✓ **Promuevo un clima organizacional libre de acoso laboral**

Contribuyo a crear y mantener un clima organizacional basado en el respeto, el compañerismo y la empatía, evitando a toda costa afectar la salud física, mental y espiritual, así como la seguridad de otras personas, denunciando las conductas que intimidan, excluyan, amedrenten o consuman emocional o intelectualmente, causando un daño físico, psicológico, económico y laboral-profesional de mis compañeras y compañeros.

Se vincula con:

Principios: Respeto a los derechos humanos

Valores: Respeto

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad



3.4 COMPROMISOS CON MI TRABAJO

3.4.1 Generales

- ✓ **Conozco el cargo público que me ha sido encomendado y ejerzo mis atribuciones, funciones y actividades conforme a la normatividad establecida**
Me intereso, conozco y desarrollo mis funciones de acuerdo con la normatividad aplicable que rige las funciones de mi puesto, realizando mis actividades y tareas en apego al marco jurídico que regulan mi actuación con profesionalismo, tomando decisiones que brinden el mayor beneficio del equipo del trabajo y del logro de los objetivos institucionales actualizándome en el desarrollo progresivo de los derechos humanos, aplicando la interpretación conforme el principio pro persona.

Se vincula con:

Principios: Respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, progresividad de los derechos, pro persona, interpretación conforme, legalidad, lealtad, eficacia y eficiencia

Valores: Cooperación

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, control interno, trámites y servicios, procesos de evaluación

- ✓ **Manejo apropiadamente la información**
Resguardo todo tipo de información y documentación que se genere en mi actividad laboral, integrando y custodiando debidamente los expedientes bajo mi responsabilidad, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes y los reglamentos aplicables, manejando los datos personales de conformidad con los propósitos para los cuales se hayan obtenido.

Se vincula con:

Principios: Legalidad, honradez y transparencia

Valores: Cooperación y respeto

Reglas de integridad: Información pública, control interno.

- ✓ **Hago uso adecuado de los recursos informáticos**
Utilizo los recursos informáticos que me brinda el CONAPRED para el desarrollo de mis funciones, cuidándolos de manera permanente y acatando las indicaciones de la Subdirección de Informática para el manejo eficiente.



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Comité de Ética

Se vincula con:

Principios: Honradez, eficacia, eficiencia y transparencia
Valores: Cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico
Reglas de integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles

✓ **Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y Austeridad Republicana**

Hago uso eficiente y responsable de los recursos humanos, financieros y materiales para desempeñar mis funciones, bajo los lineamientos de Austeridad Republicana, ahorro, transparencia, honestidad, sustentabilidad y apego a la normatividad.

Se vincula con:

Principios: Honradez, eficacia, eficiencia, transparencia y legalidad
Valores: Cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico
Reglas de integridad: Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones, administración de bienes muebles e Inmuebles y control interno

✓ **Identifico y gestiono los conflictos de interés**

Identifico e informo si existe algún conflicto de interés en el desarrollo de mis actividades, excusándome, de ser el caso, de participar en el procedimiento, manteniendo una postura objetiva e imparcial en la ejecución de mis funciones sin guiarme por intereses particulares, familiares, o de negocios que pudieran afectar el desempeño laboral.

Se vincula con:

Principios: Honradez, imparcialidad, legalidad y transparencia
Valores: Cooperación
Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y control interno

3.4.2 Compromisos con el Trabajo Específico

- I. Atiendo las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales aplicables en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, además de las opiniones consultivas de esta última, las recomendaciones y resoluciones adoptadas por los organismos multilaterales y regionales de derechos humanos a los que pertenece México, y demás legislación y normativa vigente en la materia, aplicando el principio pro



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Comité de Ética

persona; de interpretación conforme, de progresividad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, de igualdad y no discriminación.

- II. Presto mis servicios basados en la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en particular en el de igualdad y no discriminación, sabiendo de su interdependencia con los demás derechos humanos, y conduciéndome en todo momento bajo los principios de accesibilidad; autoidentificación; diversidad sexual; igualdad de género; interés superior de la niñez; interpretación conforme; pro persona; de participación; de universalidad, progresividad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público conforme a las directrices del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- III. Promuevo el uso de lenguaje incluyente y no sexista, así como la comunicación incluyente, tanto en la forma oral, escrita, gráfica y visual, como en el ámbito público y privado, y en el desarrollo de mis funciones, procurando la accesibilidad para todas las personas.
- IV. En el ámbito de mis atribuciones, contribuyo con la implementación de las acciones tendientes para incorporar en la normativa laboral, la obligación de igualdad y no discriminación; la obligación de accesibilidad y de realización de ajustes razonables.
- V. Participo y promuevo políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación.
- VI. Actúo con equidad e igualdad con mi equipo de trabajo y población en general, realizando mis actividades con una perspectiva de derechos humanos, de género, de igualdad y no discriminación; de interculturalidad y diversidad sexual.
- VII. Desempeño mis funciones y atiendo la solicitud que me haya sido asignada sin discriminar por sexo o género, garantizando que cualquier persona acceda a sus derechos en las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades de igualdad.
- VIII. Contribuyo a la implementación de esquemas y mecanismos que concilian horarios y espacios laborales y familiares, contribuyo a la definición y sostenimiento de programas flexibles de trabajo para armonizar la vida personal, familiar y laboral, de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias de estos espacios, sin detrimento del cumplimiento de mis funciones y actividades, así como las de mis colegas.



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Comité de Ética

- IX. Asumo responsablemente el esquema de trabajo flexible, atendiendo con diligencia las responsabilidades frente a las y los compañeros, a fin de contribuir eficientemente al trabajo conjunto dando cumplimiento a los calendarios establecidos para la entrega de información y de las actividades necesarias, por lo que entrego en tiempo los trabajos que me sean encomendados.
- X. Atiendo las indicaciones de las autoridades pertinentes sobre medidas necesarias para evitar la transmisión del virus u otras enfermedades, reconocidas por las autoridades competentes, promoviendo un ambiente laboral sano, respetuoso y corresponsable.
- XI. Evito omitir, retrasar u obstaculizar el trámite de las denuncias recibidas en la Dirección General Adjunta de Quejas, en el que se afecte el ejercicio del derecho de petición, así como la certeza jurídica de las personas peticionarias.
- XII. Superviso, dirijo y efectúo de manera inmediata y oportuna el pago correspondiente de las contribuciones y enteros, evitando la erogación de recursos adicionales por concepto de actualizaciones y recargos.
- XIII. Cumpló con lo estipulado en los anexos técnicos de los contratos por la prestación de servicios celebrados por el CONAPRED.

Las conductas específicas se vinculan con:

Principios: Respeto a los derechos humanos, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación, cuidado del entorno cultural y ecológico

Reglas de integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, tramites y servicios, control interno

CAPÍTULO IV. DILEMAS ÉTICOS

4.1 Dilemas éticos

Previo a la toma de decisiones o acciones vinculadas con el desempeño de su puesto, las personas servidoras públicas deberán realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Comité de Ética

Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán:

- a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular, a la luz de la obligación constitucional de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos;
- b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;
- c) Definir las opciones de solución o decisión;
- d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción;
- e) Analizar e identificar los posibles efectos de mis decisiones, considerando el interés público desde diversos puntos de vista, tales como el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación;
- f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas; y
- g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.

4.2 Identificación de Riesgos Éticos por Unidades Administrativas

COORDINACIÓN DE ESTUDIOS, LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

- ✓ **Riesgo ético:** Los procesos de gestión de respuestas a las solicitudes de información no se atienden con diligencia, se brinda información insuficiente, de poca calidad o que limita el derecho de la población a la información pública.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Transparencia, Trámites y servicios.
- ✓ **Riesgo ético:** Se favorece a personas, organizaciones o instituciones con los que se tienen conflictos de intereses para participar en los procesos de adjudicación de estudios e investigaciones, lo que impacta en la equidad, la objetividad y la competencia por mérito en los procesos.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Imparcialidad.
- ✓ **Riesgo ético:** La atención al público y al equipo de CONAPRED en materia de petición de bibliografías, documentación o información por parte del Centro de Documentación no se realiza de manera digna y cordial.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Respeto.
- ✓ **Riesgo ético:** No se cuenta con la evidencia necesaria sobre la implementación del Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIID) que permita verificar su cumplimiento. El contar con dicha información permitirá reorientar las acciones tendientes a evitar las prácticas de discriminación que afectan a grupos históricamente discriminados.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Respeto a los Derechos Humanos, Transparencia y Eficacia.



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Comité de Ética

- ✓ **Riesgo ético:** No integrar, preservar y custodiar los expedientes que se generen.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Transparencia y Control interno.

COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN

- ✓ **Riesgo ético:** Privilegiar de manera injustificada a instituciones públicas, privadas y organizaciones civiles en la implementación de programas, estrategias y acciones para el conocimiento y aplicación del derecho a la no discriminación.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad e Imparcialidad.
- ✓ **Riesgo ético:** Seleccionar sesgadamente los organismos e instituciones con los cuales se establezcan bases de colaboración, convenios, programas, estrategias y acciones conjuntas para promover las transformaciones en materia de inclusión y no discriminación.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad e Imparcialidad.
- ✓ **Riesgo ético:** Enfocar parcialmente la estrategia territorial para promover la formulación de programas estatales y municipales que impulsen políticas y medidas específicas a favor de la igualdad.
Principio, valor, o regla de integridad transgredida: Legalidad, Imparcialidad y Control interno.
- ✓ **Riesgo ético:** Obstaculizar las estrategias de colaboración con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales que implementen programas y medidas para prevenir y eliminar la discriminación que correspondan a la Coordinación.
Principio, valor, o regla de integridad transgredida: Transparencia, Imparcialidad y Control interno.
- ✓ **Riesgo ético:** No integrar, preservar y custodiar los expedientes que se generen.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Transparencia y Control interno.
- ✓ **Riesgo ético:** Priorizar a grupos sin sustento académico y social vigente, en la formulación e integración de proyectos y estrategias enfocadas a la igualdad y no discriminación.
Principio, valor, o regla de integridad transgredida: Transparencia, Control interno e Imparcialidad.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- ✓ **Riesgo ético:** Omitir, retrasar u obstaculizar el trámite y la entrega de información o documentales públicas afectando el ejercicio del derecho de petición de las personas.
Principio, valor o regla transgredida: Transparencia y Eficacia.
- ✓ **Riesgo ético:** No desempeñar las funciones inherentes al cargo por las personas servidoras públicas, encomendadas de acuerdo con el marco normativo de actuación y resultados programados, afectando el logro de las metas institucionales.



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Comité de Ética

Principio, valor o regla transgredida: Legalidad y Eficacia.

- ✓ **Riesgo ético:** No coadyuvar o auxiliar en equipo a las demás personas servidoras públicas en el cumplimiento de los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

Principio, valor o regla transgredida: Cooperación.

- ✓ **Riesgo ético:** No integrar, preservar y custodiar los expedientes que se generen.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Transparencia y Control interno.

DIRECCIÓN DE APOYO A ÓRGANOS COLEGIADOS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- ✓ **Riesgo ético:** Uso inadecuado de los bienes informáticos de que el CONAPRED dispone.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Eficiencia.

- ✓ **Riesgo ético:** Uso inadecuado de la información personal de las y los integrantes de la Asamblea Consultiva del CONAPRED.

Principio, valor o regla de integridad transgredida: Lealtad y Transparencia.

- ✓ **Riesgo ético:** No compartir la información pública con la que cuento.

Principio, valor o regla de integridad transgredida: Transparencia.

- ✓ **Riesgo ético:** No integrar, preservar y custodiar los expedientes que se generen.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Transparencia y Control interno.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE QUEJAS

- ✓ **Riesgo ético:** Obtener gratificaciones de cualquier tipo para llevar a cabo el servicio de orientación.

Principio, valor o regla de integridad transgredida: Trámites y servicios.

- ✓ **Riesgo ético:** Realizar, durante la admisibilidad del asunto en la etapa de orientación, las acciones conducentes para avenir a las partes, en los casos que sea procedente, sin respetar los principios de legalidad e imparcialidad.

Principio, valor o regla de integridad transgredida: Trámites y servicios.

Riesgo ético: No desahogar el procedimiento de queja con legalidad e imparcialidad.

Principio, valor o regla de integridad transgredida: Respeto a los Derechos Humanos.

- ✓ **Riesgo ético:** Realizar el seguimiento de medidas administrativas y de reparación concediendo un trato privilegiado o preferente, por influencias, intereses o prejuicios, afectando el compromiso de tomar decisiones objetivas.

Principio, valor o regla de integridad transgredida: Imparcialidad.

- ✓ **Riesgo ético:** No integrar, preservar y custodiar los expedientes que se generen.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Transparencia y Control interno.



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Comité de Ética

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- ✓ **Riesgo Ético.** Entregar información parcial o a destiempo que sesgue los reportes que dan cuenta de la consecución de las metas definidas y resultados obtenidos en el quehacer institucional.
Principio, valor o regla de integridad transgredida. Transparencia y Control interno.
- ✓ **Riesgo ético:** Utilizar la información pública o privada que se haya obtenido en el CONAPRED (en el ejercicio de funciones) con fines de lucro o de divulgación.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Lealtad y Transparencia.
- ✓ **Riesgo ético:** Acceder a capacitaciones y asesorías brindadas en el CONAPRED, sin hacer uso de los conocimientos y practicas otorgadas en los cursos, obstruyendo de esta manera la mejora continua en el diario actuar.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- ✓ **Riesgo Ético:** Realizar el ejercicio del gasto sin considerar lo establecido en las medidas de austeridad republicana.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Eficiencia y Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- ✓ **Riesgo Ético:** Entrega de solicitudes de pago a destiempo que sesgue los reportes que dan cuenta de la consecución de las metas definidas y resultados obtenidos con el compromiso institucional.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Eficacia y Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- ✓ **Riesgo Ético:** Realizar el procedimiento de viáticos y pasajes sin respetar el Manual de viáticos y pasajes.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Eficacia y Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.
- ✓ **Riesgo Ético:** Ocultar u omitir la entrega de documentación al área administrativa correspondiente recibida en la oficialía de partes.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Trámites y servicios e Integridad.
- ✓ **Riesgo Ético:** No se siguen los procesos de contratación adecuados.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Contrataciones públicas, Licencias, permisos, autorización y concesiones.
- ✓ **Riesgo Ético:** Falta de control en la entrada y salida de bienes del almacén.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Eficacia y Control interno.
- ✓ **Riesgo Ético:** Obstruir u obstaculizar la entrega de recursos materiales a las áreas para llevar a cabo los trabajos en tiempo y forma.
Principio valor transgredido: Trámites y servicios.
- ✓ **Riesgo Ético:** Indebido uso de vehículos oficiales.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Eficacia.
- ✓ **Riesgo Ético:** Obstruir u obstaculizar la transferencia secundaria de documentación al Archivo General de la Nación.



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Comité de Ética

- Principio, valor o regla de integridad transgredida:** Integridad y Eficacia.
- ✓ **Riesgo ético:** Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Honradez.
 - ✓ **Riesgo ético:** Proporcionar a un tercero no autorizado información contenida en expedientes de personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y Honradez.
 - ✓ **Riesgo ético:** Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil de puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad y Honradez.
 - ✓ **Riesgo ético:** No integrar, preservar y custodiar los expedientes que se generen.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Transparencia y Control interno.

SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- ✓ **Riesgo ético:** La relación que se tiene con diversos medios de comunicación masiva para difundir las campañas institucionales del CONAPRED donde se puede dar preferencia a algún medio buscando obtener un beneficio personal.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Transparencia e Imparcialidad.
- ✓ **Riesgo ético:** Utilizar indebidamente los directorios de los y las periodistas de diversos medios de comunicación para compartirlos con personas ajenas al área y al propio CONAPRED para obtener un beneficio personal.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Transparencia, Legalidad y Honradez.
- ✓ **Riesgo ético:** Posicionar la imagen de una persona servidora pública determinada para que obtenga un beneficio particular encima de los intereses de la institución y de las necesidades y demandas de la sociedad en general.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Legalidad y Honradez.
- ✓ **Riesgo ético:** No integrar, preservar y custodiar los expedientes que se generen.
Principio, valor o regla de integridad transgredida: Transparencia y Control interno.

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

- ✓ **Riesgo ético:** No atender o no dar seguimiento a los acuerdos e instrucciones de la persona Titular de la Presidencia del CONAPRED o la persona encargada del Despacho de la Presidencia del Consejo generados con las personas Titulares de las demás Unidades Administrativas.



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Comité de Ética

Principio, valor o regla de integridad transgredida: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ **Riesgo ético:** Actuar con negligencia en la atención y respuesta a las solicitudes realizadas a la persona Titular de la Presidencia o la persona encargada del Despacho de la Presidencia del CONAPRED.

Principio, valor o regla de integridad transgredida: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ **Riesgo ético:** No integrar, preservar y custodiar los expedientes que se generen.
- Principio, valor o regla de integridad transgredida:** Transparencia y Control interno.

4.3 Riesgos de Integridad identificados por el entonces Órgano Interno de Control en el CONAPRED ahora Oficina de Representación

- ✓ **Riesgo de integridad:** Omitir, retrasar u obstaculizar el trámite de las denuncias recibidas en la Dirección General Adjunta de Quejas, en el que se afecte el ejercicio del derecho de petición, así como la certeza jurídica de las personas peticionarias.

Principio, valor o regla de integridad transgredida: Respeto a los derechos, Trámites y servicios.

- ✓ **Riesgo de integridad:** No desempeñar correctamente las funciones inherentes al cargo de las personas servidoras públicas del CONAPRED, afectando los resultados programados en las metas institucionales y la imagen del Consejo ante la sociedad.

Principio, valor o regla de integridad transgredida: Eficacia, Actuación desempeño y cooperación con la integridad.

- ✓ **Riesgo de integridad:** No supervisar, dirigir y efectuar de manera inmediata y oportuna el pago correspondiente de las contribuciones y enteros, evitando la erogación de recursos adicionales por concepto de actualizaciones y recargos.

Principio, valor o regla de integridad transgredida: Control interno.

- ✓ **Riesgo de integridad:** Incumplimiento de lo estipulado en los anexos técnicos de los contratos por la prestación de servicios celebrados por el CONAPRED.

Principio, valor o regla de integridad transgredido: Contrataciones públicas.

CAPÍTULO V. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

El CONAPRED se compromete a difundir el contenido y alcance del Código de Ética y de su Código de Conducta a las personas servidoras públicas que lo integran, a través de infografías, cursos o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y reglas de integridad, para lo cual se establecerá un Programa Anual de Difusión y Capacitación.



CAPÍTULO VI. DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética o ante la persona Titular del Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones Ramo Gobernación por conducto de la Oficina de Representación en el CONAPRED, una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público. Las personas podrán presentar sus denuncias a las siguientes instancias:

1. El Comité de Ética [como instancia preventiva] podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias a los Códigos. Si fuera esta la instancia elegida para hacer de su conocimiento el presunto incumplimiento, podrá hacerlo mediante correo electrónico o de manera física a través del formato designado para ello, el cual se encuentra alojado en la Página Web del CONAPRED <https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2023/05/Formato-para-presentar-denuncia.pdf>

Las direcciones electrónicas donde pueden enviar sus denuncias son las siguientes:

Nombre y puesto	Cargo	Datos de contacto
Mtro. Pedro Alberto Cornejo Sierra Director de Planeación, Administración y Finanzas	Presidente del Comité	pcornejos@conapred.org.mx ext. 5640
Lic. Karen del Rocío Castillo Pulido Jefa de Departamento de Prestaciones y Desarrollo de Personal	Secretaria Ejecutiva del Comité	rcastillop@conapred.org.mx ext. 5636
Lic. Naraena Guadalupe Arellano Serrato Profesional Dictaminadora de Servicios Especializados	Secretaria Técnica del Comité	narellanos@conapred.org.mx ext. 5637

2. El Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones Ramo Gobernación será quien determine si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho corresponden conforme a las leyes aplicables.

En caso de que la vía sea ésta, la denuncia podrá presentarse por el conducto de la persona representante del Órgano de Especialidad en Control Interno a través de los siguientes medios:



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Comité de Ética

Nombre y puesto	Datos de contacto
<p>Lic. Saúl Bolaños Bolaños Jefe de la Oficina de Representación y persona representante del Órgano de Especialidad en Control Interno</p>	<p>sbolanosb@conapred.org.mx ext. 5801</p>

Las denuncias recibidas por el Comité de Ética se atenderán conforme a lo señalado en el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2021.

El Comité de Ética, en cualquier momento de la atención de las denuncias, tomando en cuenta la opinión de la persona representante del Órgano de Especialidad en Control Interno, dará vista a las instancias correspondientes cuando advierta que existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o que ponga en peligro la integridad de las personas; lo cual deberá hacerse de conocimiento de las persona denunciante y de la denunciada.

La conformación del Comité de Ética está sujeta a la normatividad emitida por la Unidad de la Secretaría de la Función Pública. Para conocer a sus personas integrantes deberán remitirse a nuestra página web del Consejo: <https://www.conapred.org.mx/que-es-conapred/comite-de-etica/>

En caso de que el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones Ramo Gobernación detecte alguna falta administrativa, las sanciones aplicadas serán las que se indican en el TÍTULO CUARTO SANCIONES del Capítulo I. Sanciones por faltas administrativas no graves y Capítulo II. Sanciones para los Servidores Públicos por Faltas Graves.

Cualquier persona servidora pública podrá dirigir consultas en materia de conflictos de interés al Comité de Ética del CONAPRED, las cuales se remitirán a la Unidad en términos de los numerales 91 a 94 de los Lineamientos.

CAPÍTULO VII. INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Las personas servidoras públicas podrán acudir al Comité de Ética del CONAPRED con la finalidad de solicitar que se les apoye con la interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta y/o en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 21 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, la Secretaría, el Comité de Ética del CONAPRED y la persona representante del Órgano de Especialidad en Control Interno en el CONAPRED, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en el Código de Ética y de este ordenamiento.



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

Comité de Ética

Este Código de Conducta es resultado del consenso de las personas servidoras públicas que desempeñan sus labores en el CONAPRED y está apegado a los Principios Constitucionales y Legales en el actuar de las personas servidoras públicas, el Código de Ética de la Administración Pública Federal y la Política de Igualdad Laboral y no Discriminación, por ello se convierte en un modelo de observancia general para todo el personal del CONAPRED.



Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
Comité de Ética

ANEXO I

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

COMITÉ DE ÉTICA
PRESENTE

Como persona servidora pública del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, protesto conocer, comprender y cumplir el contenido del Código de Ética de la Administración Pública Federal y, del Código de Conducta del CONAPRED que me han sido entregados, los cuales reflejan lo que el Consejo espera de mi conducta en beneficio de la sociedad y de aquellas personas para quienes se creó el Consejo.

Por este motivo, suscribo voluntariamente esta Carta Compromiso, y en caso de presentar una conducta en contra de los principios establecidos en dichos Códigos o de la Institución, el Comité de Ética, tiene la facultad de solicitar mi presencia para las aclaraciones pertinentes.

Nombre:

Puesto:

Unidad de Adscripción:

Fecha:

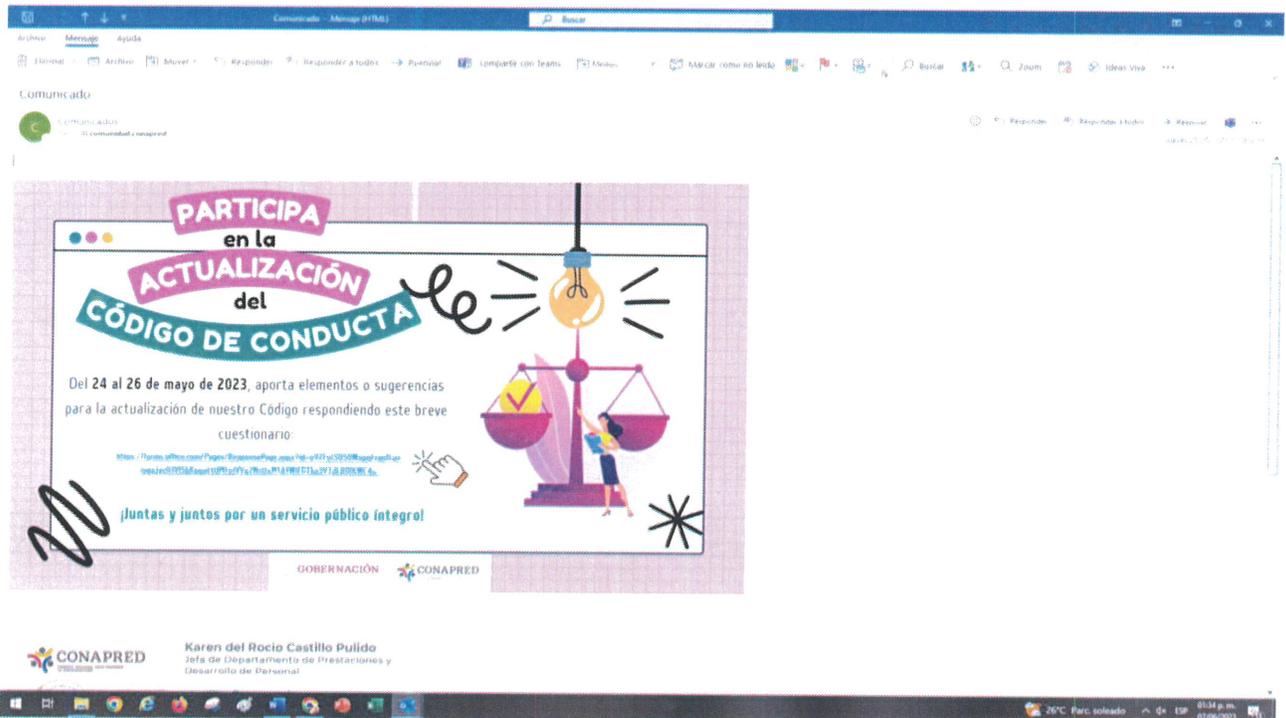
Firma:



ANEXO II

Metodología implementada para que las y los servidores públicos del CONAPRED aportaran en la actualización del Código de Conducta

Con el objetivo de que las personas servidoras públicas del Consejo pudieran hacer sus aportaciones al Código de Conducta, se invitó a todo el personal a colaborar en la actualización de nuestro documento, a través de un Cuestionario electrónico.



[Evidencia del correo enviado de fecha 25 de mayo de 2023]

Una vez concluido el plazo para que las personas servidoras públicas hicieran llegar sus propuestas, fueron analizados e integrados en este Código de Conducta.

